



## INFORMACIÓN SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS QUE CADUQUEN DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

La disposición adicional undécima del [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 prevé que, durante la vigencia del estado de alarma, se permitirá la expedición de certificados electrónicos cualificados mediante métodos de identificación por videoconferencia.

Si no dispone de certificado digital, le sugerimos que se ponga en contacto con alguna autoridad de certificación para que proceda a la expedición de un certificado mediante videoconferencia. Puede consultar la relación de prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados en el siguiente enlace del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Si su certificado digital va a caducar en breve, y la renovación no se puede hacer por medios puramente telemáticos, le sugerimos que se ponga en contacto con la autoridad de certificación que emitió su certificado, para proceder a la renovación mediante videoconferencia.

En particular, si su certificado ha sido generado por la autoridad de certificación [FNMT-RCM](#), desde el 27 de marzo, esta autoridad de certificación permite la renovación sin personación física de los certificados de ciudadanos y representantes únicos o solidarios, sin tener en cuenta si hubo una renovación anterior, lo que le permitiría renovar su certificado de forma electrónica antes de su caducidad.